

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1953.

NUM. 42

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y débitos, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2594

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de aguas solicitada por vecinos del poblado de SAN BUENAVENTURA, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 23 de enero de 1933, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. La instancia se remitió a la Comisión Local Agraria la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 16 de febrero siguiente. Practicada la inspección reglamentaria de aguas, se comprobó que no existen fuentes susceptibles de afectación. El fallo del Gobernador del Estado debe considerarse negativo, por no haberlo dictado.

Resultando Segundo.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución definitiva de fecha 9 de junio de 1925 se dotó al poblado con 1650 Hs.; que el 2 de agosto de 1944 se amplió el ejido con 890 Hs. de agostadero para cría de ganado; y que efectivamente, no existen fuentes con volúmenes de agua legalmente afectables, según se desprende del informe rendido por el inspector comisionado, el 5 de julio de 1934.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que no hay fuentes con volúmenes de agua legalmente afectables, debe negarse la dotación en definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Agraria vigente.

SUMARIO:

5-2594.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de San Buenaventura, Mpio. de Tepeji del Río. Hgo.—285.

5-2909.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola de la Frac. II del ex-Rancho "El Vergel", Mpio. de Zapotlán de Juárez, Hgo.—286.

3030.—Aviso a los usuarios de aguas del Canal "Las Rosas", Mpio. Tecozautla, Hgo.—286, 287.

Datos Estadísticos.—287.

Avisos Judiciales y Diversos.—287 a 290.

Por lo expuesto se resuelve:

Primero.—Se niega en definitiva la dotación de agua solicitada por vecinos del poblado de SAN BUENAVENTURA, Municipio de Tepeji del Río, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Comuníquese este fallo a la Secretaría de Recursos Hidráulicos y a los interesados para su conocimiento y efectos.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; notifíquese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 16 de enero de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-2909

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la Fracción II del ex-rancho de EL VERGEL, ubicado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Salvador Cruz.

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 23 de enero de 1948, los señores Lic. Alfonso Castillo e Ing. Salvador Davisón, en su carácter de apoderados del señor Salvador Cruz, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 25.00-00 Hs., de temporal, equivalentes a 12.50-00 Hs. de riego teórico, con las colindancias siguientes: al Noroeste, con Fracción VII de Jorge Cruz; al Sureste, con Ejido de Zapotlán; al Noreste, con Leonardo Pérez y al Suroeste, con Tiburcio Castañeda y Rafael Gómez. Los promoventes comprobaron a satisfacción los derechos de propiedad de su poderante, sobre dicho inmueble y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del Citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 25.00-00 Hs., VEINTICINCO HECTAREAS de temporal, equivalentes a 12.50-00 Hs., DOCE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la Fracción II del ex-rancho de EL VERGEL, con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Zapotlán de Juárez, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Salvador Cruz; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribábase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ING. CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original, SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 27 de agosto de 1953.—El Secretario General, ING. JOSE LOPEZ BERMUDEZ.—Rúbrica.

5-3030

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

DIREC. GRAL. DE APROVS. HIDRAULICOS

AVISO a los usuarios de aguas del canal de "LAS ROSAS", derivado del Río San Juan, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.

De acuerdo con el párrafo segundo del Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, se participa a los usuarios del Canal de "LAS ROSAS", que se deriva del Río San Juan, en jurisdicción del Municipio de Tecozautla, que esta Secretaría va a proceder a formular el Reglamento para la distribución de sus aguas; debiendo los interesados presentar los documentos a que se refiere el artículo 209 del mismo Ordenamiento, dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, los cuales contendrán lo siguiente:

I.—Nombre, nacionalidad y lugar en que se reciban notificaciones;

II.—Naturaleza del derecho al uso de las aguas o si el aprovechamiento lo hacen sin autorización legal.

III.—Fecha en que fué originado el derecho, construidas las obras y efectuada por primera vez la derivación.

IV.—Descripción en términos generales del aprovechamiento, indicando la época del año en que utilizan las aguas y si fuere posible el gasto por segundo y volumen anual aprovechable.

V.—Extensión de las tierras regadas, naturaleza de éstas y cultivo a que están dedicadas.

VI.—Altura de caída y potencia teórica, si se trata de plantas de energía hidráulica.

VII.—Volumen derivado para abastecimiento de poblaciones o usos industriales, en su caso.

Los que no presenten los documentos que menciona este Artículo, serán considerados como usuarios de hecho.

La documentación de referencia deberá remitirse a la Agencia de Recursos Hidráulicos que tiene su residencia en Avda. Juárez Oriente No. 45, San Juan del Río, Qro., a la cual podrán ocurrir los interesados en demanda de mayores instrucciones si así fuere necesario.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director Gral., ING. ANTONIO RODRIGUEZ L.—Rúbrica.

PRENSA Y PUBLICIDAD ESTADISTICA

En más de dos millones aumentó la Población económicamente activa en 1950

Signo evidente del progreso del país es el hecho de que, de 1940 a 1950, según los datos relativos de los censos levantados por la Dirección General de Estadística, la población económicamente activa aumentó en 2,382,782 personas, pues, en la fecha del censo de 1940 la población mayor de 12 años con ocupación efectiva remunerada fué de 5,857,281 hombres y mujeres, y en la del censo de 1950 su número ascendió a 8,240,063. Para mejor apreciar el aumento de la población económicamente activa, consignamos que el aumento de la población del país de más de 12 años de edad, en el período de 1940 a 1950 fué de 30.0% y que el relativo de la población ocupada es de 40.7%, esto es, que en los diez años de uno a otro censo, las personas ocupadas aumentaron en 10.7%. Este aumento es aún más significativo porque en 1950 censaron mayor número de personas desocupadas temporalmente que en 1940, con diferencia de más de 45,939 individuos.

Las altas cifras que figuran de la población económicamente inactiva, de 7,082,528 hombres y mujeres en 1940 y de 8,551,378 en 1950, carecen de la importancia aparente que tienen por el hecho de que en estas cifras se incluyó el número de mujeres que desempeñan trabajos domésticos en sus propios hogares, naturalmente sin retribución, además los escolares, co-

legiales y estudiantes; solamente las mujeres consideradas en el concepto antes indicado suman 7,003,735 en 1950 y 6,303,028 en 1940. En suma, la población económicamente inactiva, respecto a la general mayor de 12 años, registra una disminución en 1950 de 3.88%, ya que en 1950 representó el 50.61% y en 1940 el... 54.49%.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2868

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUGA, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Mercantil Licenciado JORGE AYALA LUNA contra OCAMPO Y ELEAZAR VARGAS, convócase postores remate casas 25 antes 29 Fernando Soto y 19 antes 9 Calle Trigueros esta ciudad, medidas, linderos obran expediente. Diligencia verificarse local este Juzgado 11 horas 10 de diciembre próximo siendo postura legal dos terceras partes de \$30,000.00 y \$24,000.00 respectivamente.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas 9 en 9 días Periódicos Oficial Estado, Renovación y tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1953.—El Actuario, —Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-rechos enterados, octubre 22 de 1953.—Recibido, octubre 24 de 1953.

5-2865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA HUICHAPAN, HGO.

EDICTO.

Sra. María Guerrero de Ortiz.

Juicio Divorcio necesario promovido contra usted por Zenón Ortiz Callejas, dictóse sentencia, cuyos puntos resolutivos son como sigue: "Huichapan, Hgo., 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Por lo expuesto y con fundamento, además; se resuelve:

Primero.—Procede la acción de estado civil de divorcio necesario, por causa de abandono del domicilio conyugal sin causa justificada y por más de tres meses, promovida por el señor Zenón Ortiz Guerrero en contra de su esposa la señora María Guerrero de Ortiz.

Segundo.—En consecuencia, se declara la disolución del matrimonio de los señores Zenón Ortiz Callejas y María Guerrero de Ortiz, matrimonio que se celebró ante el ciudadano Juez del Registro Civil del Municipio de Nopala, Hidalgo, con fecha 26 de noviembre de 1941.

Tercero.—Los menores Juan y Carlos Ortiz Guerrero, quedarán bajo la patria potestad de su padre el señor Zenón Ortiz Callejas, y por consiguiente se condena a la señora María Guerrero a entregar al anotado señor Ortiz Callejas los citados pupilos, fijándose para ese fin el término de cinco días a computar desde el día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia.

Cuarto.—Hágase saber esta sentencia a la parte demandada, en la forma que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

Quinto.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia de ella al C. Juez del Registro Civil del Municipio de Nopala, Hgo., para que levante el acta correspondiente y para que publique la parte resolutive de este fallo durante quince días en los estrados de su Oficina.

Sexto.—En virtud del divorcio que se declara, los respectivos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, si lo desean, pero la señora María Guerrero solo podrá hacerlo pasados dos años a contar del día siguiente a la decretación del precitado divorcio.

Séptimo.—No se hace especial condenación en costas.

Así definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el ciudadano Licenciado Melitón Martínez Vega, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario. Notifíquese y cúmplase.—Doy fe. —Firma ilegible.—I. Bárcena, Srio.—Rúbricas".

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y que surtirá sus efectos legales.

Huichapan, Hgo., a 30 de septiembre de 1953.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1953.—Recibido, octubre 26 de 1953.

5-2869

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O .

ELENA RUIZ ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio urbano denominado FRACCION CASA, ubicado en esta po-

blación y que fué propiedad de la señora Florentina Avila.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., octubre 19 de 1953.—El Juez Conciliador, ROBERTO SUAREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1953.—Recibido, octubre 26 de 1953.

5-2870

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA, HGO.

E D I C T O .

Ante este Juzgado Primera Instancia de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se presentó la señora CONSUELO ARGUELLES DE MALDONADO, demandando divorcio necesario a usted; por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio estos edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Renovación que se edita en Pachuca, para que dentro del término de treinta días siguientes última publicación edicto Periódico Oficial, comparezca contestar la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.

Tula de Allende, Hgo., octubre 14 de 1953.—El Secretario del Juzgado, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 22 de 1953.—Recibido, octubre 26 de 1953.

5-2871

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O .

JOSE ACEVEDO, ha promovido diligencias de información testimonial ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico de labor nombrado EL TEPETATE sito en la rancharía de la Salitrera de este Municipio; medidas y colindancias constan en el expediente relativo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., a 17 de octubre de 1953.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1953.—Recibido, octubre 26 de 1953.

5-2884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

RAFAEL GONZALEZ, promovió diligencias información adperpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción de 2 predios rústicos ubicados en Tepatepec, denominados EL PALMAR 1o. y EL PALMAR 2o., y una casa en Boca miñó.

Se hace saber al público para efectos legales.

Para su publicación por dos veces en los Periódicos Oficial del Estado y El Observador de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 23 de octubre de 1953.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 24 de 1953.—Recibido, octubre 27 de 1953.

5-2885

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

JOSE PEÑA BAUTISTA ha promovido este Juzgado información testimonial ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad por prescripción predios rústicos EL SOLDADO, ubicado en el Boxthá, este Municipio y dos predios urbanos situados esta ciudad, cuyos linderos constan expediente respectivo, se convoca personas considérense con derecho se opongán. Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y parajes públicos costumbre siete en siete días según Art. 3029 Código Civil en vigor.

Actopan, Hgo., 20 de octubre de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 20 de 1953.—Recibido, octubre 27 de 1953.

5-2886

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Sra. Rosa Fernández.

Donde se encuentre.

Juicio Ordinario Civil promovido Alberto Sánchez contra usted, mándasele emplazar conteste demanda

dentro de 15 días después última publicación este Edicto, apercibimiento legal, quedando secretaria este Juzgado copias traslado.

Edicto publicarse 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., octubre 17 de 1953.—El Actuario.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 24 de 1953.—Recibido, octubre 27 de 1953.

5-2888

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

De acuerdo con el artículo 3029 Código Civil, convócase los que tengan derecho oponerse a la información ad-perpetuam promovida por Angela Medina Cárdenas, para que adquiera por prescripción positiva, terreno DONGU con bóveda y terreno MAXTHO, sitios San José Atlán. Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., 22 de octubre de 1953.—Asistencia, JESUS HERNANDEZ TREJO.—Asistencia, BERNARDO ROJO.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 21 de 1953.—Recibido, octubre 27 de 1953.

5-2904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O .

CLOTILDE GUTIERREZ, promueve información Ad-Perpetuam, acreditar posesión, predios rústicos: El Taray, El Alamo, Milpa Grande, El Sitio Terrero, Los Atravesados, El Puertita, La Soledad, El Hormiguero, La Huerta, El Jaral, El Trigo, El Limón, Sitio de Casa, Los Monjitas, El Mezquital, El Lindero y Granadilla, ubicados pueblo San Bartolo, Huasca, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 26 de 1953.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, octubre 23 de 1953.—Recibido, octubre 29 de 1953.

5-2924

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

BUENAVENTURA HERNANDEZ, ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam acreditar posesión y propiedad prescripción tres predios rústicos, uno sin nombre, ubicado pueblo del Rosario, de Tepatepec, segundo denominado La Alameda, tercero 2a. Fracción San Antonio, ubicados Barrio de Pacheco, Municipio San Salvador, este Distrito, cuyos linderos constan expediente. Convócase personas considérense con derechos se opongase Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado y Renovación, así como parajes públicos.

Actopan, Hgo., 20 de octubre de 1953.—El Secretario, **ROBERTO L. GARCIA RIVERA**.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1953.—Recibido, octubre 31 de 1953.

5-2926

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

Macaria Nájera Moctezuma, ha promovido este Juzgado información ad-perpetuam, acreditar posesión y propiedad prescripción tres predios rústicos sin nombre ubicados Barrio El Boxthá, este Municipio, cuyos linderos constan expediente respectivo. Convócase personas considérense con derecho se opongase.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódicos Oficial Estado y Renovación, así como parajes públicos.

Actopan, Hgo., 10 de octubre de 1953.—El Secretario, **ROBERTO L. GARCIA RIVERA**.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 29 de 1953.—Recibido, octubre 31 de 1953.

5-2927

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.**

E D I C T O .

Señora **Virginia Carmona de Santillán**.

En juicio Ordinario Civil divorcio sigue su contra **Salvador Santillán Espinosa**, por auto veintinueve septiembre último, mándasele emplazar dentro treinta días

partir tercera publicación presente en Periódico Oficial, se presente contestar demanda su contra, bajo apercibimiento legal dar presuntivamente confesos hechos.

Copias traslado su disposición Secretaría.

Expídase para publicación presente en Periódico Oficial y Claridad esta ciudad.

Tulancingo, Hgo., 19 de octubre de 1953.—El Secretario, **JOSE C. CARRETO A.**—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados, octubre 19 de 1953.—Recibido, octubre 31 de 1953.

5-2952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O .

De acuerdo artículo 3029 Código Civil, convócase personas con derecho oponerse Información ad-perpetuam promovida por **Elvira Matus de Trejo**, para que adquiriera por prescripción positiva, predio rústico nombrado **FRACCION HACIENDA**, sito pueblo San Francisco, Tecozautla, Hgo. Linderos constan expediente. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación.

Huichapan, Hgo., 28 de octubre de 1953.—Asistencia, **JESUS HERNANDEZ TREJO**.—Asistencia, **BERNARDO ROJO**.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 28 de 1953.—Recibido, noviembre 7 de 1953.

5-2951

**JUZGADO CONCILIADOR
TEPEAPULCO, HGO.**

E D I C T O .

RODOLFO ESPINDOLA COTONETO: promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio rústico denominado **EL MIRASOL**, sito en la Ranchería los Cides, esta Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley relativa, para conocimiento de Interesados.

Tepeapulco, Hgo., a 30 de octubre de 1953.—El Secretario del Juzgado Conciliador, **JOAQUIN DELGADILLO HERNANDEZ**.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco, Hgo.—Derechos enterados, 2 de noviembre de 1953.—Recibido, noviembre 7 de 1953.